



3583

DECRETO N°

TEMUCO

31 DIC. 2020

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 861 de fecha 18 de Octubre de 2018, que aprueba las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para el llamado a la Propuesta Pública N° 258-2018, "Contratación Servicio de guardias para inmuebles de la Municipalidad de Temuco".

2.- El Decreto Alcaldicio N° 1.122 del 18 de Diciembre de 2018, que adjudica la Propuesta Pública N° 258-2018, "Contratación Servicio de guardias para inmuebles de la Municipalidad de Temuco" al oferente Adriel Colimilla Millanao RUT. en lo referido a los Inmuebles Municipales y de Cementerio.

3.- El Decreto Alcaldicio N° 189 de fecha 18 de Enero de 2019, que aprueba el contrato "Servicio de guardias para inmuebles de la Municipalidad de Temuco", líneas 1 y 3, por Escritura Pública de fecha 10 de Enero de 2019 con el proveedor, Adriel Colimilla Millanao RUT.

4.- El Informe de Diciembre de del encargado del recinto municipal ubicado en Los Confines N° 1296 que señala que el día 01 de diciembre el Sr. Cristian Martínez, en compañía del operador de la Máquina Motoniveladora A-370, le informan que sustracción de 2 focos de dicha máquina, la que estaba estacionada aprox. A 20 mts de la garita de los guardias, no habiendo anotación en los libros de dicha sustracción.

5.- El correo electrónico de fecha 01.12.2020 al Sr. Adriel Colimilla solicitando informar sobre dicha sustracción, la que fue respondida que los guardias de dos turnos vieron que la maquina estaba sin los focos y estos se pudieron soltar y caer antes de llegar al recinto.

6.- El informe del Encargado del Parque Automotriz del Dpto. de Operaciones Sr. Cristian Martinez, que menciona que obligación de los operadores revisar sus máquina, que los focos no se pueden desprender solo ya que son apenados, y que al preguntar en la garita de guardias no mencionaron que la máquina iba es ese estado y que además el Supervisor de la empresa de guardias, solicita ver la posibilidad de reemplazar los focos por focos alternativos.

7.- La cotización efectuada a la empresa Komatsu Chile S.A. cuyo valor de los focos es de \$ 402.226.-

8.- La Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

9.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El Informe de Diciembre de del encargado del recinto municipal ubicado en Los Confines N° 1296 que señala que el día 01 de diciembre el Sr. Cristian Martínez, en compañía del operador de la Máquina Motoniveladora A-370, le informan que sustracción de 2 focos de dicha máquina, la que estaba estacionada aprox. A 20 mts de la garita de los guardias, no habiendo anotación en los libros de dicha sustracción.

2164940

2.- Que las Bases Administrativas de la propuesta, en el número 19.- Causales y Montos de Multas, la Municipalidad de Temuco se podrá aplicar multas en el siguiente caso:

Por Pérdidas o daños, Se multará con 5UF, por cada oportunidad en que se detecten pérdidas o daño a la propiedad municipal o a cargo del municipio y que se hayan producido por falta de vigilancia, por el actuar de los guardias o cuándo las pérdidas o daños no hayan sido detectados por estos en forma eficiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, se deberá restituir lo sustraído o dañado en un plazo no superior a 2 días, desde el momento de detectada la incidencia.

DECRETO:

1.- Aplíquese multa de 5 UF al proveedor Sr. Adriel Colimilla Millanao RUT. según las Bases Administrativas de la propuesta pública N°258-2018, "Servicio de guardias para inmuebles de la Municipalidad de Temuco", por sustracción de dos focos de la motoniveladora A-370, aparcada en el recinto municipal de Los Confines N° 1296.


2.- Dejase establecido que el proveedor Sr. Adriel Colimilla Millanao RUT. tendrá un plazo de 2 días, para reponer las especies sustraídas, o su equivalente de acuerdo a cotización de \$ 402.226.-

3.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio personalmente, por cedula o por carta certificada, al proveedor Adriel Colimilla Millanao RUT. con domicilio en calle ciudad de Loncoche, por el señor Secretario Municipal.

4.- Otórguese a la empresa de servicio de guardias, Adriel Colimilla Millanao, RUT. un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de notificación del presente decreto, para presentar sus descargos y apelación, se entiende notificado 3 días después del envío, en el caso de notificación por carta certificada.

5.- El valor de la multa señalada en el punto N°1 se aplicará descontándose administrativamente del Decreto de Pago correspondiente al mes de la aplicación de la presente sanción.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
PTP /LBG


DIRECTOR
CONTROL INTERNO


ALCALDE SALINAS MANSILLA
ALCALDE


Asesoría Jurídica
Municipalidad Temuco

c.c. Dir. Administración y Finanzas
Dir. Asesoría Jurídica
Dpto. Gestión Interna
Dpto. Abastecimiento
Adriel Colimilla Millanao
Secretaría Municipal